

competente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico.

II. La Modificación Puntual no Sustancial tiene por objeto adaptar el planeamiento general vigente para poder ejecutar el "Proyecto de duplicación de la calzada de la carretera M-300. Tramo: Variante Arganda del Rey", promovido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, ya aprobado.

Dicho proyecto fue informado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial el 14 de mayo de 2007, desfavorablemente en el tramo de la variante de la carretera M-300 que transcurriría por el suelo urbano de la Unidad de Ejecución número 19, "al afectar a un suelo calificado como Zona Verde y, por tanto, disminuye su superficie, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Como consecuencia del informe desfavorable, el Ayuntamiento de Arganda del Rey pretende, con la presente Modificación Puntual no Sustancial, adecuar el planeamiento urbanístico al proyecto de duplicación de la carretera M-300 para permitir su ejecución.

III. En cuanto al contenido de la Modificación Puntual, hay que señalar que el trazado de la variante de la carretera M-300, de acuerdo con el correspondiente proyecto de expropiación, necesita ocupar una superficie de 688 metros cuadrados de la parcela catastral 9137501 y una superficie de 5.370 metros cuadrados de la parcela 9137502, en total 6.058 metros cuadrados. Estos terrenos son de titularidad municipal y están calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey como Sistema Local de Zonas Verdes (SL ZV), dentro de la Unidad de Ejecución número 19, "Azucarera", en suelo urbano.

Las anteriores parcelas lindan al Oeste con una franja de suelo calificado como Sistema General de Transportes y Comunicaciones (SG TC), situada fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución número 19. Dicha calificación se justificaba por la existencia y funcionamiento del ferrocarril Morata-Vicálvaro. En la actualidad este ha desaparecido, quedando desafectado su destino original. El terreno se ha explanado y ha pasado a ser de titularidad pública.

Se propone cambiar la calificación de una superficie de 6.062 metros cuadrados de estos antiguos terrenos anteriormente ocupados por el ferrocarril, que se calificarían como Sistema Local de Zonas Verdes (SL ZV), mientras que los terrenos necesarios para el trazado de la variante se califican como Sistema General de Transportes y Comunicaciones (SG TC).

La Modificación Puntual no Sustancial plantea, pues, una permuta de dos sistemas de redes públicas: De redes de infraestructuras, donde se incluye la red de comunicaciones viarias, y de redes de equipamientos, donde se incluye la red de zonas verdes y espacios libres.

Con esta permuta la superficie destinada a zonas verdes supone un ligero aumento con respecto a la superficie actual, que pasa de 6.058 metros cuadrados a 6.062 metros cuadrados.

La presente Modificación afecta a los siguientes planos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1999, que será necesario sustituir:

- Plano de calificación de suelo, alineaciones y rasantes: Hoja número 12 (escala 1:1000).
- Plano de suelo no urbanizable: Hoja 583 1-1 (escala 1:5000).

IV. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 25 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual, al considerarla urbanísticamente justificada, todo vez que pretende la continuidad del trazado de la variante de la carretera M-300, necesaria para la mejora de las comunicaciones de la Comunidad de Madrid; aumentando la zona verde en 4 metros cuadrados, con los antiguos terrenos de ferrocarril, lo que supone un aumento y mejora de las redes públicas tanto de infraestructuras como de equipamientos.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, entendiéndose completo el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo

10.2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los planes generales y de sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de junio de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual no Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey en el ámbito y en el entorno de la Unidad de Ejecución número 19, "Azucarera".

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 6 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/25.810/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2678 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, por la que se hace pública la Orden 2602/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual no Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Camarm de Esteruelas, consistente en el cambio del uso escolar específico de las parcelas EQ-4 (EGB) y EQ-5 (Guardería-Preescolar), incluidas en el ámbito del Sector R-1 "Miralobueno Norte", por el uso de Equipamiento General (residencia de ancianos y centro de día) (Ac. 102/2009.)*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de julio de 2009 se dictó la Orden 2602/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual no Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Camarm de Esteruelas, consistente en el cambio del uso escolar específico de las parcelas EQ-4 (EGB) y EQ-5 (Guardería-Preescolar), incluidas en el ámbito del Sector R-1 "Miralobueno Norte", por el uso de Equipamiento General (residencia de ancianos y centro de día), procede hacer constar cuanto sigue:

- I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:
 - 1.º Con fecha 27 de noviembre de 2008, mediante Decreto 339/2008, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Camarm de Esteruelas, fue aprobada inicialmente la Modificación Puntual no Sustancial de referencia.

El expediente fue sometido al trámite de información pública por un período de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2008, y en el diario “El País” de 4 de diciembre de 2008. No se presentaron alegaciones.

- 2.º El Pleno del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en su sesión de 26 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual señalada, y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico.
- 3.º Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 8 de enero de 2009, y de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de 16 de enero y 14 de mayo de 2009.

II. La presente Modificación Puntual no Sustancial tiene por objeto cambiar el uso específico de equipamiento escolar de las parcelas EQ-4 (EGB), de 9.782 metros cuadrados, y EQ-5 (Guardería-Preescolar), de 1.000 metros cuadrados, por el uso genérico de Equipamiento General, con el fin de albergar dos dotaciones de carácter social: Una residencia de ancianos, en la parcela mayor, y un centro de día, en la menor.

Se cambia el uso de las mencionadas parcelas, manteniendo todas las condiciones de parcela y de volumen establecidas en la Ordenanza de Equipamientos de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Camarma de Esteruelas.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial emite informe técnico-jurídico con fecha 25 de mayo de 2009, informando favorablemente la Modificación Puntual no Sustancial, al considerarse técnica y jurídicamente correcta la propuesta municipal, proponiendo su aprobación definitiva, ya que el objetivo final es la obtención de un equipamiento social-asistencial para el municipio, estando cubiertas las necesidades de suelo para uso educativo, al existir un colegio público que se ha ampliado recientemente y se dispone de una parcela de suelo urbano de 110.441 metros cuadrados en la que se puede ubicar un centro educativo cuya superficie sea de 15.000 metros cuadrados.

Asimismo, la citada Dirección General señala, en relación con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del planeamiento urbanístico, que la presente Modificación Puntual tiene escasa entidad y un alcance reducido y local, y si bien la superficie supera, aunque mínimamente, los 10.000 metros cuadrados de superficie, no supera el 1 por 100 del suelo urbano del municipio, y, por otra parte, el Ayuntamiento, en su aprobación, aprecia razones de carácter social e interés general.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, en relación con el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los planes generales y de los planes de sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual no Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Camarma de Esteruelas, consistente en el cambio del uso escolar especí-

fico de las parcelas EQ-4 (EGB) y EQ-5 (Guardería-Preescolar), incluidas en el ámbito del Sector R-1 “Miralobueno Norte”, por el uso de Equipamiento General (residencia de ancianos y centro de día).

Segundo

Apreciar las razones de utilidad pública e interés social consideradas por el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Tercero

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 7 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/25.865/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2679 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, por la que se hace pública la Orden 2603/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Estremera, que afecta a las condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación de las Ordenanzas O.1 (Casco Antiguo) y O.2 (Vivienda Unifamiliar) en Suelo Urbano (Ac. 105/2009).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de julio de 2009 se dictó la Orden 2603/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Estremera, que afecta a las condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación de las Ordenanzas O.1 (Casco Antiguo) y O.2 (Vivienda Unifamiliar) en Suelo Urbano, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

- 1.º Con fecha 30 de mayo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Estremera adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 14 de junio de 2006, y en el diario “La Razón” de 16 de junio de 2006. No se presentaron alegaciones.

- 2.º El Pleno del Ayuntamiento de Estremera, en su sesión de 27 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual, y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.